Municipalidad
de San Isidro

047

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº

San Isidro, 06 FEB. 2008

EL ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, es necesario conformar la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, para el año 2008;

Que, de conformidad con los artículos 46º y 47º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", la representación de los trabajadores estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (3) ni más de doce (12) miembros plenos y la comisión designada por la parte empleadora no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que, mediante Oficio Nº 004-2008-SOMSI de fecha 08 de enero de 2008 el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI ha puesto en conocimiento de esta Corporación Edil la designación formal de sus integrantes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva Bilateral del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI para el año 2008, la que estará integrada por las siguientes personas:

En representación del Sr. Alcalde
- Gerente Municipal, quien la presidirá.

En representación de la Municipalidad
- Gerente de Asesoria Juridica.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Recursos Humanos quien actuará como Secretario Técnico.

En representación del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI
- Sr. Alejandro Palomino Quispe, Secretario General.
- Sr. José Rodriguez Maima, Secretario de Defensa.
- Sr. Augusto Rodas Chipana, Secretario de Organización.
- Sr. Florencio Ccaccya Gikaña, Secretaio de Actas y Archivo.

Como Suplentes
- Sr. Berto Garriazo Huamani, Secretaria de Técnica y Estadistica.
- Sr. Toribio Mamani Quinto, Observador.

Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO 2º.- La Comisión que se constituye por el artículo precedente, llevará acabo la Negociación Colectiva Bilateral dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal que rigen para el año 2008.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE